



Balance entre la Inteligencia Artificial y los Derechos de Autor

Fabián Gamboa Hernández, Profesional Legal
PROINNOVA, Universidad de Costa Rica

Contenido

01

**Inteligencia
Artificial**

02

**Propiedad
Intelectual**

03

**Derechos
de autor**

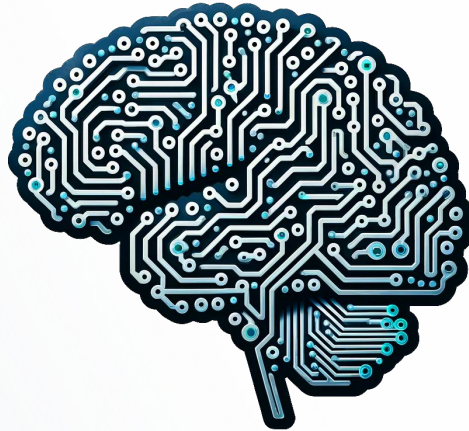
Inteligencia artificial

“La inteligencia artificial (IA) es una rama de la informática dedicada a crear sistemas y algoritmos **que pueden realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana**, como el reconocimiento de patrones, el aprendizaje, la toma de decisiones y el procesamiento del lenguaje natural. Mediante técnicas como el aprendizaje automático, la IA permite a las máquinas mejorar su rendimiento en tareas específicas a partir de grandes volúmenes de datos, sin necesidad de ser programadas explícitamente para cada caso. Existen diferentes tipos de IA, desde la débil, que se especializa en una función limitada, hasta la IA general, **que aspiraría a tener una capacidad cognitiva similar a la humana, aunque aún no se ha alcanzado**”.

Fuente: ChatGPT, 2024.

No parece ser tan artificial

- Su entrenamiento se hace a partir de datos y algoritmos generados por humanos por lo que no hay una capacidad innata para razonar.



Propiedad intelectual

Propiedad industrial

Patentes,
invenciones

Marcas y
otros
signos
distintivos

Dibujos y
modelos
industriales

Modelos
de utilidad

Creaciones literarias y artísticas

Derechos de Autor y
Derechos Conexos

Protecciones *sui generis*

Obtenciones vegetales

Secretos industriales

Prerrogativas de los derechos de autor

Los autores cuentan con los siguientes derechos:

- **Derechos morales**

- *Derecho de paternidad* (a ser citado o mencionado como autor).
- Derecho a la integridad de la obra.

- **Derechos patrimoniales**

- *Derecho de reproducción.*
- Derecho de distribución.
- Derecho de transformación.
- Derecho de comunicación pública.

Datos de entrenamiento y *fair use*

El uso legítimo en el Convenio de Berna establece lo siguiente: 2) *Se reserva a las legislaciones de los países de la Unión la facultad de permitir la reproducción de dichas obras en determinados casos especiales, con tal que esa reproducción no atente a la explotación normal de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor.*

INTELIGENCIA ARTIFICIAL

MUSICA GRABADA

NEGOCIO

NOTICIAS

PROPIEDAD INTELECTUAL

TECNOLOGÍA

Más de 15.000 creadores firman declaración rechazando el entrenamiento de IA con sus obras

Por Julia Hernández Ruza · 25 de octubre de 2024 ·

Caso *Andersen v. Stability AI Ltd.*

Argumentos del demandante

- Apropiación y copia ilícita.
- Falta de consentimiento.
- Reserva de derechos para minería de textos y datos.

Argumentos del demandado

- No hay **similitud sustancial**.
- Acceso legal a las obras.
- Criterio del *fair use*.
- Tampoco es obra derivada.



Fuente:

<https://itsartlaw.org/2024/02/26/artificial-intelligence-and-artists-intellectual-property-unpacking-copy-right-infringement-allegations-in-andersen-v-stability-ai-ltd/>

Obras literarias y artísticas

“Los términos "obras literarias y artísticas" comprenden todas las producciones en el campo literario, científico y artístico cualquiera que sea el modo o forma de expresión, tales como los libros, folletos y otros escritos: las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza las obras dramático-musicales; las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con o sin letra; las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de artes aplicadas; las ilustraciones, mapas planos, croquis y obras plásticas relativos a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias.”.

Fuente: Artículo 2 del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, 1886.

¿Quién es el autor?

- La Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas **NO prevé una definición propia de "autor"**.
- Cada país debe determinar lo que se entiende por "autor" en el marco de su propia normativa a nivel nacional.
- Algunos autores han interpretado que las obras literarias y artísticas son naturalmente desarrolladas por los seres humanos.

Caso *Naruto v. Slater* (2016)

- Un animal **no puede considerarse autor** en los términos de la Ley de Derechos de Autor, por lo que la fotografía no tiene derechos de autor.
- Al no existir titular, Slater puede comercializar la fotografía.
- Las partes acordaron que se entregara el 25% de las ganancias a organizaciones de protección animal y a la conservación del refugio en el que vive Naruto, en Indonesia (donde fue capturada la fotografía).
- ¿Entonces la Inteligencia Artificial?



Caso de Costa Rica

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la Ley y este Reglamento, las expresiones que siguen y sus respectivas formas derivadas tendrán el significado siguiente:

1. Autor: Es, salvo disposición expresa en contrario de la Ley, **la persona física que realiza la creación intelectual.** (...)

Artículo 3 del Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto N° 24611-J.

Caso del Reino Unido

(3) En el caso de una obra literaria, dramática, musical o artística generada por computadora, se considerará autor a la persona que realiza los arreglos necesarios para la creación de la obra.

¿Quién es la persona que realiza los arreglos necesarios?

Copyright, Designs and Patents Act 1988, Sección 9(3).

Condiciones de uso de ChatGPT

Propiedad del Contenido. En lo que respecta a usted y a OpenAI, y en la medida permitida por la legislación aplicable, usted (a) conservará sus derechos de propiedad sobre el Input y (b) será propietario del Output. En virtud de las presentes Condiciones cedemos a su favor la plena propiedad, intereses y todos los derechos que tengamos, en su caso, sobre el Output.

Condiciones de uso actualizadas a octubre de 2024.

¿A quién debo citar?

- Debe tomarse en cuenta si se trata de una obra y si es ajena.
- Discusión sobre el *plagio académico* vs. ***ultrasuplantación***.
- Algunas prácticas y manuales de citación han brindado ejemplos de la manera en la que se debe citar el contenido generado por la IA.
- Podría haber un riesgo en la originalidad y en la integridad.

Reglamento de IA en la UE del 13/06/2024

- Clasificación de riesgos.
- Alfabetización en materia de IA.
- Prácticas de IA prohibidas (respeto a los datos de las personas).
- Deber de respetar la voluntad de los titulares de las obras protegidas.
 - Medios de lectura mecánica
 - Referencia a la Directiva (UE) 2019/790.
- Requisitos específicos para IA de alto riesgo.
- Obligaciones de transparencia (generación del contenido).
- Oficina de IA junto a *Código de buenas prácticas*.
- Tratamiento de datos personales.
- Creación del Consejo Europeo de Inteligencia Artificial.
- Sanciones.

Proyectos de ley en la Asamblea

- Expediente No. 23771, Ley De Regulación De La Inteligencia Artificial En Costa Rica, que se creó con base en ChatGPT:
 - *"Piensa como abogado y asesor legislativo, utiliza vocabulario técnico y genera una propuesta de ley para regular la inteligencia artificial, teniendo en cuenta la Constitución Política de 1949 de Costa Rica, pregunta cualquier cosa donde tenga duda."*
- Expediente No. 23919, Ley Para La Promoción Responsable De La Inteligencia Artificial En Costa Rica.

¡Gracias!

fabian.gamboahernandez@ucr.ac.cr